



Barranquilla, 16 de Septiembre de 2021

Radicado: 08001 40 53 008 2021 00177 00

Tipo De Proceso: Ejecutivo

Demandante: VILMA CAPDEVILA DE ARIZA

Demandado: JULIETA DEL CARMEN PALMA SANTAMARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE
DIECISIETE (17) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, mediante apoderada judicial, dentro del término se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado y reconocer personería jurídica al profesional del derecho.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

1. De las excepciones presentadas por la parte demandada JULIETA DEL CARMEN PALMA SANTAMARIA por medio de apoderada judicial, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 433 del Código General del Proceso.
2. Téngase como apoderado judicial de la demandada JULIETA DEL CARMEN PALMA SANTAMARIA a la doctora SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO, en términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**